



F

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 29 DIC 1982

VISTO:

que la Municipalidad de La Plata se halla capacitada para coadyuvar con las autoridades provinciales en los proyectos de construcción de obras públicas y;

CONSIDERANDO:

que esta Comuna puede prestar asistencia técnica y administrativa para la realización de proyectos que encara la Provincia para la construcción de obras públicas, especialmente en materia de saneamiento, y/o contribuir a su financiación,

POR ELLO:

el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal que le acuerda el Artículo 5° de la Ley 2448 y conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 6769/48), sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio ----- con el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires -Administración General de Obras Sanitarias- para la ejecución de la obra "RED CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE RINGUELET, PARTIDO DE LA PLATA".-

ARTICULO 2°.-En el Convenio a firmarse se fijará el grado de participación ----- de la Comuna en la realización de la obra y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes.-

ARTICULO 3°.-Regístrese. comuníquese a quines corresponda. Publíquese. Cúm- -----plase y archívese.-

aj.



DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 5333